



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SECCION DE INFANTERÍA

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al segunde teniente de Infantería (E. R.) don **Hdefonso Laguna Sánchez**, afecto á la zona de reclutamiento de Granada núm. 16, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 198).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar al batallón Cazadores de Lanzarote, al maestro armero **Cándido Comas Olivé**, del de Estella núm. 14.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de Canarias y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sargento del regimiento Infantería de Pavia núm. 48, **Miguel Sánchez Garrido**, pase destinado al regimiento de Melilla en vacante que existe de su clase, por hallarse comprendido en las reales órdenes de 25 de septiembre de 1896 y 13 de junio de 1897 (C. L. núm. 260 y 292).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE CABALLERÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido las prácticas en los establecimientos de remonta y depósitos de caballos sementales, que dispone la real orden de 8 de agosto de 1901 (D. O. núm. 173), los oficiales de Caballería que se expresan en la siguiente relación, que principia con **D. Francisco Ortega Larrea** y termina con **D. Luis Ponte y Manso de Zúñiga**, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se incorporen á sus respectivos regimientos para la revista del mes de septiembre próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Director general de Cría caballar y Remonta.

Señores Generales de los Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita.

Primeros tenientes

- D. Francisco Ortega Larrea, de la remonta de Granada, al regimiento Lanceros del Rey.
- » Juan Villasan García, de la remonta de Granada, al regimiento Cazadores de Alfonso XII.
- » Joaquín Benito López, de la remonta de Córdoba, al regimiento Cazadores de Talavera.
- » Leopoldo Pozuelo Ochando, de la remonta de Extremadura, al regimiento Cazadores de Sesma.
- » Manuel Castellano Gendre, del primer depósito de sementales al regimiento Cazadores de Lusitania.
- » Carlos Rivera Mallaina, del segundo depósito de sementales, al regimiento Lanceros de España.

- D. César Pérez Santana, del segundo depósito de sementales, al regimiento Lanceros de Borbón.
- » Pedro Villarín Manresa, del tercer depósito de sementales, al regimiento Cazadores de Castillejos.
 - » Rafael Lacal Pérez, del tercer depósito de sementales, al regimiento Cazadores de Vitoria.
 - » Marcelino Gavilán Almuzara, del cuarto depósito de sementales, al regimiento Lanceros de Farnesio.
 - » Miguel Núñez de Prado y Susbielas, del cuarto depósito de Sementales, al regimiento Húsares de Pavía.

Segundos tenientes

- D. Francisco Ariza Moscoso, de la remonta de Córdoba, al regimiento Lanceros de Villaviciosa.
- » Adolfo Varela Toca, del sexto depósito de sementales, al regimiento Dragones de Montesa.
 - » Luis Ponte y Manso de Zúñiga, de la remonta de Extremadura, al regimiento Cazadores de María Cristina.

Madrid 11 de agosto de 1905. Weyler

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 8 de agosto de 1901 (D. O. núm. 173), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los oficiales de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. José García Mamely** y termina con **D. Alejandro Molinés Rodríguez**, pasen á practicar, durante un año agrícola y ganadero, al establecimiento de remonta y depósitos de caballos sementales que en la expresada relación se les consignan, sin ser baja en los regimientos á que pertenecen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales de los Cuerpos de ejército y Director general de Cría Caballar y Remonta.

Relación que se cita

Primeros tenientes

- D. José García Mamely, del regimiento Cazadores de Lusitania, al 2.º Depósito de sementales.
- » José Navarro Balmori, del regimiento Cazadores de Castillejos, al 5.º Depósito de sementales.
 - » Manuel Espiau Faysá, del regimiento Húsares de Pavía, á la Remonta de Córdoba.
 - » Manuel Núñez Llanos, del regimiento Cazadores de Alfonso XII, al 1.º Depósito de sementales.

Segundos tenientes

- D. Isidro Prada Arnedo, del regimiento Lanceros del Rey, al 5.º Depósito de sementales.
- » Francisco Villarejo García, del regimiento Lanceros de Borbón, al 4.º Depósito de sementales.
 - » Cristóbal Páez del Pulgar y Ramírez de Arellano, del regimiento Lanceros de Farnesio, al 4.º Depósito de sementales.
 - » Alfredo Jiménez Orge, del regimiento Lanceros de España, al 5.º Depósito de sementales.
 - » Julián Martínez Pardo y Castaños, del regimiento Dragones de Montesa, al 6.º Depósito de sementales.
 - » Antolín de Agar y Carlés, del regimiento Cazadores de Alcántara, al 3.º Depósito de sementales.
 - » Joaquín López y Abad de Soto, del regimiento Cazadores de Talavera, al 6.º Depósito de sementales.

- D. Germán Portillo Belluga, del regimiento Cazadores de Sesma, al 3.º Depósito de sementales.
- » Idefonso García Margallo y Cuadrado, del regimiento Cazadores de María Cristina, al 6.º Depósito de sementales.
 - » Alejandro Molinés Rodríguez, del regimiento Cazadores de Vitoria, al 2.º Depósito de sementales.

Madrid 11 de agosto de 1905. Weyler

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los primeros tenientes de Caballería, comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Germán Lozano Monzón** y termina con **D. José Benítez Armas**, cesen de prestar sus servicios en comisión en el quinto y sexto depósitos de caballos sementales y se incorporen á sus respectivos regimientos para la revista del mes de septiembre próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Director general de Cría caballar y Remonta.

Señores Generales del primero y quinto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

- D. Germán Lozano y Monzón, del quinto depósito de sementales, al regimiento Cazadores de Castillejos.
- » Bonifacio Martínez de Baños y Ferrer, del quinto depósito de sementales, al regimiento Lanceros del Rey.
 - » Pedro Jiménez Recio, del sexto depósito de sementales, al regimiento Cazadores de Villarrobledo.
 - » José Benítez Armas, del sexto depósito de sementales, al regimiento Cazadores de Villarrobledo.

Madrid 11 de agosto de 1905. Weyler

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha 6 del actual, se ha servido disponer que el coronel **D. Juan Alcalá Florán**, excedente en la primera región, pase de director al parque regional de Artillería de Valladolid.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y séptimo Cuerpos de ejército.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

CAMBIO Y QUEBRANTO DE MONEDA

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio en 26 de mayo último, participando que en cumplimiento de lo dispuesto en diferentes reales órdenes, se habían hecho por esa dependencia anticipos de fondos á jefes y oficiales, á quienes se habían

conferido comisiones del servicio para el extranjero, en concepto de viáticos ó gastos de viaje y á cuenta también de las gratificaciones que durante el desempeño de dichas comisiones les habían sido asignadas, habiéndose hecho, tanto en unos como en otros devengos, la bonificación equivalente al quebranto por la diferencia del cambio de moneda, y consultando á la vez si el importe de dicha bonificación había de ser cargo al cap. 5.º, art. 4.º del presupuesto de este departamento; considerando que si bien en la sección 9.ª, cap. 8.º, art. 2.º, obligaciones del departamento de Hacienda del presupuesto vigente, se consigna crédito para satisfacer el quebranto de cambio en los pagos que ejecute el Tesoro en el extranjero por cuenta de los diversos ministerios, es sólo en aquéllos que se verifiquen precisamente fuera de España por mediación de los representantes del Tesoro público; considerando de necesidad que se haga al personal de que se trata, no sólo el anticipo de las cantidades correspondientes á los viáticos, si que también el de la parte de las gratificaciones, suficiente para que desde luego pueda atender á los gastos originados en el desempeño de las comisiones que se le confiera, hasta tanto que, si así lo solicita, se pongan á su disposición, por mediación del Tesoro, los créditos correspondientes á los devengos que ya no hubieran percibido anticipadamente; y considerando que la bonificación por el quebranto del cambio debe reputarse como un gasto inherente á la comisión conferida, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, de acuerdo con lo propuesto por esa Ordenación de pagos, que en los casos en que sea preciso anticipar fondos á cuenta de devengos por el desempeño de comisiones en el extranjero, se practique con el aumento ó bonificación del tanto por ciento correspondiente al quebranto de moneda por diferencia de cambio, aplicándose dicho aumento al capítulo de «Comisiones extraordinarias del servicio» del presupuesto de este departamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 7 de noviembre último, promovida por el médico primero de Sanidad Militar, D. Diego Segura López, destinado en el regimiento del Príncipe, 3.º de Caballería, en súplica de abono de las diferencias por cambio de pesetas á francos correspondientes al mayor sueldo que se le acreditó en los meses de enero á junio de aquel año, como destinado en cuerpo montado, durante los cuales se halló en París desempeñando la comisión de estudio que le había sido conferida, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, se ha servido desestimar la mencionada instancia por carecer el interesado de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que á tenor de lo preceptuado en real orden circular de 18 de junio de 1904 (C. L. núm. 106), los jefes y oficiales de Administración Militar comprendidos en la siguiente relación y que prestan sus servicios en los Cuerpos de ejército y Gobiernos militares que en ella se expresan, desempeñen los cargos que en la misma se les asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo, quinto y sexto Cuerpos de ejército, Capitán general de Canarias y Gobernador militar de Ceuta.

Relación que se cita.

Primer Cuerpo de ejército

Oficial 2.º D. Manuel Pina Mínguez, oficinas de la Intendencia.

Segundo Cuerpo de ejército

Oficial 2.º D. Federico Alonso Zarzuela, pagador de la Comandancia de Ingenieros de Granada.

Quinto Cuerpo de ejército

Oficial 1.º D. Delfín Calvo y Alvarez, oficinas de la Intendencia.

Otro D. Vicente Sainz Mendivil, administrador del Hospital militar y pagador de transportes de Zaragoza.

Oficial 2.º D. Eduardo Pueyo Goñi, oficinas de la Intendencia.

Sexto Cuerpo de ejército

Comisario de guerra de 2.ª clase D. Enrique Vera Urien, jefe de la Sección Directiva de la Intendencia é interventor de revistas.

Otro D. Darío de la Puente y Meliá, interventor del depósito de armamento de Bilbao.

Otro D. José Rodríguez Carratalá, interventor del depósito de armamento de Vitoria.

Oficial 2.º D. Lamberto Martínez Díez, encargado de efectos y pagador del depósito de armamento de Bilbao.

Otro D. Manuel Rodríguez Redondo, encargado de efectos y pagador del depósito de armamento de Vitoria.

Otro D. Carlos Alonso Ilera, oficinas de la Intendencia.

Capitania General de Canarias

Gobierno militar de Tenerife

Oficial 2.º D. José Nogués y Carenas, oficinas de la Subintendencia.

Gobierno militar de Ceuta

Oficial 1.º D. Anselmo Roig Cabezas, encargado del detall del parque de suministro.

Otro D. Manuel Rodríguez Bosch, depositario de efectos y de caudales del parque de suministro, comandante de la sección mixta de tropas de Administración Militar y encargado del mobiliario del Gobierno militar.

Otro D. José Jiménez Ble, oficinas de la Subintendencia.

Madrid 11 de agosto de 1905.

WEYLER

GASTOS DE ESCRITORIO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las gratificaciones de los comisarios de guerra á que se refiere la real orden de 23 de noviembre de año último (D. O. núm. 264), que deben abonarse con cargo al cap. 4.º, art. 2.º del vigente presupuesto de este departamento, lo sean con arreglo á la distribución señalada en el estado que se inserta á continuación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor...

Estado que se cita.

INTENDENCIAS Y SUBINTENDENCIAS	Número de gratificaciones de guerra de los comisarios de guerra de este departamento	Número de gratificaciones de guerra de los comisarios de guerra de este departamento	TOTAL
Primer Cuerpo de ejército.	8	11	19
Segundo ídem	8	12	20
Tercer ídem	7	4	11
Cuarto ídem	4	6	10
Quinto ídem	4	6	10
Sexto ídem	7	4	11
Séptimo ídem	9	6	15
Baleares. } Mallorca.....	1	1	2
} Menorca.....	»	1	1
Canarias. } Tenerife.....	1	1	2
} Gran Canaria..	»	1	1
Africa. } Ceuta.....	»	1	1
} Melilla.....	»	1	1
	49	55	104

Madrid 10 de agosto de 1905.

WEYLER

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio en 10 de julio próximo pasado, conferidas en los meses de abril, mayo y junio últimos, al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con D. Ricardo Salas Cadena y concluye con D. José Inoges Bernal, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento ó real orden en que están comprendidos.....	PUNTO		COMISIÓN CONFERIDA	FECHA				OBSERVACIONES		
				de su residencia	dónde tuvo lugar la comisión		en que principia		en que termina				
				Día	Año	Día	Año	Día	Año				
Comandancia Ingenieros....	Capitán.....	MES DE ABRIL D. Ricardo Salas y Cadena.....	10 y 11	Jaca.....	Jaca y Canfranc	Revista semestral del fuerte de Coll de Ladrone y torres de Canfranc núms. 1 y 2....	14 abril. 1905	15 abril. 1905	26 ídem. 1905	26 ídem. 1905	2	4	Continúa (Almanac de la Guerra Superior de guerra).
»	»	El mismo.....	10 y 11	Idem.....	Monzón.....	Idem del Castillo de Monzon.	»	»	»	»	»	»	»
Reg. Inf.ª Lealtad.....	1.ª teniente.	D. Ramón Oyaga Velaz.....	10 y 11	Tudela.....	A más de 12 km.	(En prácticas en la comisión del mapa (Hoja 26).....)	»	»	»	»	»	»	»
Idem íd. Gerona.....	Otro.....	» Acacio Moscoso del Prado..	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Reg. Inf.ª Gerona.....	1.ª teniente.	D. Acacio Moscoso del Prado..	10 y 11	Idem.....	A más de 12 km.	(En prácticas en la comisión del mapa (Hoja 26).....)	»	»	»	»	»	»	»
Administración Militar.....	Comisario 2.ª	» Miguel Sánchez Contador...	10 y 11	Jaca.....	Huesca.....	Pasar revista de comisario....	»	»	»	»	»	»	»

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Atención del resguardo de real orden en que se han comprendido...	PUNTO		Comisión posterior	FECHA						Días invertidos...	Observaciones
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Men	Año		
MES DE JUNIO														
E. M. General.....	T. general...	D. Enrique Franch y Trasserra	10 y 11	Zaragoza...	Jaca y sus fortificaciones....	Revisar las fortificaciones...	10	junio.	1905	17	junio.	1905	8	
Ingenieros.....	1.º teniente.	» Manuel Hernández Alcalde.	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Acompañar en la anterior como ayudante de campo..	10	idem.	1905	17	idem.	1905	8	
Administración Militar.....	Comisario 2.º	» Miguel Sánchez Contador...	10 y 11	Jaca.....	Huesca.....	Pasar revista de comisario...	31	mayo.	1905	2	idem.	1905	2	
Reg. Inf.ª Andalucía.....	1.º teniente.	» Adolfo Machinandiarena y Berga.....	10 y 11	Pamplona...	Varios puntos de Navarra.....	En prácticas en la Comisión del plano de la frontera...	»	»	»	»	»	»	30	Continúa (Alumno de la Escuela Superior de guerra).
Idem id. Infante.....	Médico 2.º	» Julián Minguillón Soto....	10 y 11	Zaragoza...	Huesca.....	Observación de útiles condicionales ante la comisión mixta.....	31	marzo	1905	»	»	»	30	Continúa.
Idem id. Galicia.....	Otro 1.º	» Antonio Horeada Mateo....	10 y 11	Jaca.....	Idem.....	Vocal de la comisión mixta...	31	idem.	1905	»	»	»	30	Idem.
Idem.....	1.º teniente.	» Enrique Jiménez Morales..	24	Zaragoza...	Jaca.....	Conducir la consignación...	3	junio.	1905	6	junio.	1905	4	
Idem.....	Capitán....	» Francisco Barba Badosa....	10 y 11	Coll de Ladronez....	Idem.....	Defensor en un consejo guerra	5	idem.	1905	7	idem.	1905	3	
Lanc. del Rey 1.º de Cab.ª...	1.º teniente.	» Juan Muñoz García.....	10 y 11	Zaragoza...	Barcelona...	Asistir al concurso hípico....	25	mayo.	1905	7	idem.	1905	7	
Idem.....	Otro.....	» Enrique Martínez Madafía..	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25	idem.	1905	7	idem.	1905	7	
Caz. de los Castillejos, 18.º Caballería.....	Otro.....	» Jerónimo Raluy Cancar....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	24	idem.	1905	7	idem.	1905	7	
Idem.....	Otro.....	» Ceferino del Arrenal Monasterio.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	24	idem.	1905	7	idem.	1905	7	
Idem.....	Otro.....	» Pedro Gil Perrín.....	10 y 11	Idem.....	Idem.....	Idem.....	24	idem.	1905	6	idem.	1905	6	
		» El mismo.....	(R. O. 7 junio (puntuada))	Zaragoza...	Perpignan (Francia).....	Idem.....	7	junio.	1905	17	idem.	1905	11	
7.º reg. montado de Art.ª...	1.º teniente.	D. Fernando Esponera y Ortiz de Urbina.....	10 y 11	Idem.....	Barcelona.....	Idem.....	25	mayo.	1905	6	idem.	1905	6	
13.º idem.....	Otro.....	» Francisco Español Villasante	10 y 11	Logroño....	Idem.....	Idem.....	22	idem.	1905	9	idem.	1905	9	
Idem.....	Capitán....	» Tomás Fernández Jiménez..	10 y 11	Idem.....	Calahorra....	Pasar revista armamento de la Guardia Civil.....	26	junio.	1905	28	idem.	1905	3	
Idem.....	M.º armero..	Wenceslao Díaz Menéndez....	16	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26	idem.	1905	28	idem.	1905	3	
Jurídico.....	T. auditor 3.º	D. Angel Illana Sánchez.....	10 y 11	Zaragoza...	Pamplona y Logroño.....	Asesorar varios consejos de guerra.....	11	idem.	1905	16	idem.	1905	6	
Com.ª G.ª Civil de Huesca...	Capitán....	D. Mauricio Hernández Montero	10 y 11	Barbastro..	Huesca.....	La de 2.º jefe accidental de la Comandancia.....	1.º	mayo.	1905	»	»	»	30	Continúa.
Idem.....	Comandante.	» Leonardo Polo Fernández..	10 y 11	Huesca.....	Zaragoza.....	Vocal de un tribunal examinador de guardias para cabos.	18	junio.	1905	26	junio.	1905	9	
Idem.....	Capitán....	» Conrado Soecher González..	10 y 11	Sarriena....	Idem.....	Idem.....	19	idem.	1905	22	idem.	1905	4	
Idem.....	Otro.....	» Justo Carrasco Aranda.....	10 y 11	Jaca.....	Idem.....	Idem.....	18	idem.	1905	21	idem.	1905	4	
Idem.....	1.º teniente.	» Antonio Agulló Cappa.....	10 y 11	Boltaña....	Idem.....	Idem.....	17	idem.	1905	22	idem.	1905	6	
Idem de Zaragoza.....	Capitán....	» Francisco Mateo Joly.....	10 y 11	Egea.....	Idem.....	Idem.....	23	idem.	1905	25	idem.	1905	3	
Idem.....	1.º teniente	» Antonio Ventos Palacios...	10 y 11	La Almunia.	Casetas.....	Juez instructor de un procedimiento.....	21	idem.	1905	24	idem.	1905	4	
Idem.....	Guardia 2.º	José Inoges Bernal.....	22	Idem.....	Idem.....	Secretario del anterior.....	21	idem.	1905	24	idem.	1905	4	

Madrid 10 de agosto de 1905.

W. AYLER

PRESUPUESTOS

Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda en real orden de 28 de julio último se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«Vista la real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 12 del actual, manifestando que verificada con arreglo á lo que dispone la ley de 30 de julio de 1887, la venta mediante subasta pública de una finca titulada «Batería Miravilla» (Bilbao), perteneciente al Estado, é ingresado en el Tesoro público el producto de dicha venta que asciende á la cantidad de 63.000 pesetas, se acuerde la concesión de un crédito equivalente á la suma ingresada, conforme á lo que preceptúa el artículo 4.º de la mencionada ley: Resultando que examinada la cuenta de Tesorería de la provincia de Vizcaya correspondiente al mes de junio próximo pasado, aparece que el referido ingreso de 63.000 pesetas, se ha realizado por el Tesoro como un recurso del presupuesto de ingresos vigente, con aplicación al cap. 4.º, art. 12, concepto de producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra: Considerando que la citada ley de 30 de julio de 1887, á la vez que autoriza al Gobierno para vender ó permutar todos los edificios y fincas destinados á atenciones de Guerra, establece que el producto que se obtenga ingrese en el Tesoro con aplicación á rentas públicas del presupuesto que estuviese en ejercicio, quedando á disposición del ramo de Guerra como ampliación á los créditos para material de Ingenieros, y con destino á la construcción de nuevos edificios militares ó grandes reformas en los existentes: y Considerando que es indudable que al propio tiempo que los recursos de que se trata elevan la cifra del presupuesto de ingresos del año en que se realizan, constituyen aumento en el de gastos, y en tal concepto procede ponerlos á disposición de ese Ministerio para su inversión en las obligaciones á que expresamente están destinados, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido á bien acordar la ampliación del crédito consignado en el cap. 11, artículo único del presupuesto de ese departamento, del corriente año económico «Material de Ingenieros» en la expresada suma de 63.000 pesetas».

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

DEMANDAS CONTENCIOSAS

Excmo. Sr.: Promovido pleito por el subinspector veterinario de segunda clase, en la actualidad retirado, don Antonio Moya Córdoba, contra la real orden expedida por este Ministerio en 4 de diciembre de 1903, desestimando instancia presentada por el recurrente, en súplica de fijación de edad para el retiro forzoso del hoy subinspector veterinario de primera clase con destino en la Dirección general de Cría Caballar y Remonta, D. Dimas Martín Alvarez, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: que debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda deducida á nombre de D. Antonio Moya Córdoba, contra la real orden de 4 de diciembre de 1903, la cual queda firme y subsistente.»

Y habiendo dispuesto el Rey (q. D. g.) el cumpli-

miento de la referida sentencia, de su real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

MATERIAL SANITARIO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 30 de junio último, solicitando se transporten desde la farmacia del Hospital militar de Sevilla al Laboratorio central de medicamentos de Sanidad Militar, 21 bombonas conteniendo agua destilada de flor de azahar y una caja con esencia de la misma flor de peso en conjunto 1.587 kilogramos, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se verifique el referido transporte y que el gasto que se origine sea abonado con cargo al expresado laboratorio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por Manuel Ruiz y Muñoz, vecino de esta corte, calle del Horno de la Mata núm. 17, apoderado del maestro de cornetas Ramón Salas San Felipe, retirado, con residencia en Puerto Rico, en súplica de que á su poderdante se le conceda licencia para continuar residiendo en dicha isla, por las razones que expone, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver se manifieste al recurrente que la expresada licencia debe solicitarla precisamente el mismo interesado y acreditar por el cónsul correspondiente que conserva la nacionalidad española.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Doña Santos Vidaurreta Núñez, domiciliada en Pamplona, calle Mayor número 21, viuda del coronel graduado, teniente coronel de Infantería, retirado, D. Ignacio Armendariz y Sarasate, en súplica de que á su hijo D. Isidoro Armendariz Vidaurreta se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfano de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del actual, se ha

servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 8 de febrero de 1893 (C. L. núm. 33).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña **Trinidad Román Corsanego**, residente en Toledo, viuda del primer teniente de Infantería D. Luis Goldoni Hernández, en súplica de que á su hijo D. Luis Goldoni Román se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfano de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del actual, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 8 de febrero de 1893 (C. L. núm. 33).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña **Paula Gutiérrez Viveros**, domiciliada en esta corte, calle de Raimundo Lulio núm. 1, viuda del capitán de Infantería D. Eduardo Cereceda y Gálvez, en súplica de que á sus hijos D. Eduardo y D. Roberto Cereceda Gutiérrez se les concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfanos de militar muerto de resultas de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 del actual, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 8 de febrero de 1893 (C. L. número 33).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

DOCUMENTACIÓN

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de ejército en 15 de julio último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta y certificado de soltería del soldado que fué del regimiento Infantería de Toledo, **Francisco Pérez**, le ha sido expedido un certificado de servicios y un duplicado del de soltería, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que queden anulados los documentos extravíados, espe-

cidos por el comandante mayor interino D. Arturo Lerroux García y autorizado por el coronel D. Manuel Mejías de la Cerda y Moreno, á favor del citado individuo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de ejército en 21 de julio último, que por haber sufrido extravío el pase de situación de 2.ª reserva del soldado del 12.º depósito de reserva de Caballería, **Tiburcio Herrán Salazar**, le ha sido expedido un duplicado del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado á favor del citado individuo, hijo de Celestino y de Lucía, natural de Villalba (Logroño), perteneciente al reemplazo de 1898.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor...

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes que V. E. remitió á este Ministerio, instruidos con motivo de haber resultado inútiles para el servicio militar los individuos relacionados á continuación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por la Junta facultativa de Sanidad Militar, se ha servido disponer que se sobresean y archiven dichos expedientes, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1905.

WEYLER

Señores Generales del primero, tercero, cuarto y quinto Cuerpos de ejército y Gobernadores militares de Ceuta y de Melilla y plazas menores de África.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar.

Relación que se cita

Regiones	NOMBRES
1.ª	Cayetano Pablos Rodríguez. Juan Antonio Girona Serna. Manuel González Pérez. Francisco Marín López. Cecilio Cuadrado Borreguero.
3.ª	Pascual Pomares Treviño. Sebastián Canto Alcaráz. Tomás Collado ASENSIO.
4.ª	Ricardo Caballería Duart. Manuel Piris Miñana. Angel Monge Solana.
5.ª	Juan Masejo Ros. Serafin Portugal Crespo.
Ceuta.....	José Pérez Rodríguez.
Melilla y plazas menores de África....	Manuel Marcos Pallás. Manuel Sánchez Almagro.

Madrid 10 de agosto de 1905.

WEYLER

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Esteban Casado Hernández**, vecino de Navalagamella (Madrid), en solicitud de que se declare excedente de cupo á su hijo **Jesús Casado Cáceres**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 26 de julio último, y por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D. Joaquín Baleztena y Muñagorri**, vecino de Pamplona (Navarra), en solicitud de que se le conceda autorización para redimir del servicio militar activo á su hijo **Joaquín Baleztena y Azcárate**, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á las prescripciones del art. 174 de la ley de reclutamiento y real orden de 2 de septiembre de 1904 (D. O. núm. 196).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Hilario Carrera Rico**, vecino de Fresneda de Cuéllar (Segovia), en solicitud de que se le conceda autorización para redimir del servicio militar activo á su hijo **Fabian Carrera Martín**, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á las prescripciones del art. 174 de la ley de reclutamiento y real orden de 2 de septiembre último (D. O. núm. 196).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Salvador Cantero Rute**, vecino de Caparacena (Granada), en solicitud de que se le conceda autorización para redimir del servicio militar activo á su hijo **Narciso Cantero Soberbio**, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á las prescripciones del artículo 174 de la ley de reclutamiento y real orden de 2 de septiembre último (D. O. núm. 196).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 14 de julio último, promovida por el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1903, **José García Ortiz**, en solicitud de que se le conceda autoriza-

ción para redimirse del servicio militar activo, por haber sido llamado á filas para cubrir bajas ocurridas en ellas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición con arreglo á lo dispuesto en el art. 174 de la ley de reclutamiento y real orden de 2 de septiembre de 1904 (D. O. núm. 196), no siéndole de aplicación los preceptos de la de 9 del mismo mes y año (D. O. núm. 201) por referirse á los reclutas de 1904 que se encuentran en caja para incorporarse á los de 1905.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1903, por el Ayuntamiento de Rota, perteneciente á la Caja de recluta de Cádiz, **Juan Macías Ruiz Herrera**, en solicitud de que se le conceda autorización para redimirse del servicio militar activo, por haber sido llamado á filas para cubrir bajas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición con arreglo al art. 174 de la ley de reclutamiento y real orden de 2 de septiembre de 1904 (D. O. núm. 196) y no serle de aplicación los preceptos de la de 9 del mismo mes y año (D. O. núm. 201), que se refiere á los reclutas del reemplazo de 1904 que se hallan en caja para incorporarse á los de 1905.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales.

SECCION DE ARTILLERIA

ASCENSOS.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se concede ascenso al empleo de sargento de obreros filiados del arma, en vacante reglamentaria, al cabo de la sección de dicho personal del quinto Cuerpo de ejército, **Francisco Prieto Revuelta**; verificándose la baja y alta correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 9 de agosto de 1905.

El Jefe de Sección,
Felipe Mathé

Señor...

Excmos. Señores General del quinto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

VACANTES

Circular. Debiendo proveerse veinte plazas de alumno en la escuela de aprendices para maestros armeros del Ejército y obreros aventajados de dicho oficio del personal del material de Artillería, afecta á la fábrica de armas de Oviedo, se anuncia por este medio, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con el fin de que, quienes reuniendo las condiciones que se exigen y determinan en el reglamento aprobado por real orden de 31

de octubre de 1898 (C. L. núm. 343), deseen tomar parte en las oposiciones, que para ocuparlas han de dar principio el día 1.º de octubre del presente año, ante la Junta de exámenes de dicha fábrica, dirijan sus instancias, documentadas, al coronel director de la misma, antes del 15 de septiembre próximo.

Madrid 9 de agosto de 1905.

El Jefe de la Sección,
Felipe Mathé

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

CRUCES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder á los individuos licenciados del Ejército, comprendidos en la siguiente relación, que principia con **José Huertas Venta** y termina con **Francisco Pérez Devesa**, relief y abono, fuera de filas, de las pensiones de cruces que se expresan, las cuales deben serles abonadas desde la fecha y por la Delegación de Hacienda que á cada uno se señala.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1905.

P. A.,

Emilio March

Excmos. Señores Generales del primero, segundo, tercero, quinto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Capitán general de Baleares y Director general de Carabineros.

Vacante en la comandancia de Artillería de Pamplona una plaza de obrero ajustador cerrajero, creada por real orden de 2 de noviembre de 1904 (D. O. núm. 245), dotada con el sueldo anual de 1.095 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, se anuncia de orden del Señor Ministro de la Guerra, á fin de que los aspirantes que reúnan las condiciones que para ocuparla se exigen, puedan dirigir las solicitudes, escritas de su puño y letra, al señor coronel de dicha comandancia en el término de un mes, á contar desde esta fecha, acompañando certificados que acrediten su personalidad, aptitud y conducta, expedidos por autoridades competentes.

Madrid 10 de agosto de 1905.

El Jefe de la Sección,
Felipe Mathé

Relación que se cita.

Clases	NOMBRES	Cruces del Mérito Militar que poseen	Pensión mensual		Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	OBSERVACIONES
			Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año		
G.ª Civil....	José Huertas Venta.....	1	7	50	8	junio	1900	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuda y Clases Pasivas...	5 años de atrasos anteriores á la fecha de la instancia.
Soldado....	Marcelino Palmeiro Gayoso.....	1	7	50	1.º	enero	1899	Idem.....	Comprendido en el real decreto de Hacienda de 4 abril 1899 y residente en la Habana.
Otro.....	Francisco Antonio González García.	2	5	>	1.º	julio	1905	Badajoz.....	2 de 2'50.
Sargento....	Pedro Encinas García.....	1	7	50	1.º	enero	1905	Segovia.....	
Soldado....	Antonio Navarro Martínez.....	1	7	50	1.º	junio	1904	Sevilla.....	
Otro.....	Félix Barrera Alvarez.....	1	7	50	1.º	mayo	1905	Idem.....	
Otro.....	Antonio Hernández Vargas.....	1	2	50	1.º	abril	1905	Granada.....	
Otro.....	José Blesa Arnal.....	1	7	50	1.º	agosto	1905	Valencia.....	
Otro.....	Manuel Ortiz Sierra.....	1	7	50	1.º	diciembre	1904	Alicante.....	
Otro.....	Antonio San Juan Expósito.....	1	2	50	1.º	agosto	1905	Castellón.....	
Otro.....	José Almudéver Alari.....	1	7	50	1.º	mayo	1905	Valencia.....	
Otro.....	Antonio Garreta Frañca.....	1	7	50	1.º	julio	1905	Huesca.....	
Otro.....	Jesús Baquero Canaluche.....	1	7	50	1.º	agosto	1905	Zaragoza.....	
Otro.....	Santiago Abajo Muñoz.....	2	5	>	1.º	abril	1905	Burgos.....	2 de 2'50.
Otro.....	Pedro Fernández González.....	1	2	50	1.º	diciembre	1904	Vizcaya.....	
Otro.....	Concepción Juan Cedrón Alvarez...	1	7	50	1.º	abril	1905	Valladolid.....	
Otro.....	Francisco López García.....	1	7	50	1.º	idem	1905	Idem.....	
Otro.....	Lázaro Hernández Prieto.....	1	2	50	1.º	idem	1905	Idem.....	
Otro.....	Benito Rodríguez Rivera.....	1	7	50	1.º	mayo	1905	Orense.....	
Otro.....	José Hernández Cabrer.....	1	7	50	1.º	junio	1905	Baleares.....	
Carabiniere..	Francisco Pérez Devesa.....	1	7	50	1.º	abril	1905	Alicante.....	

Madrid 8 de agosto de 1905.—P. A., *Emilio March*.

PAGAS DE TOCAS

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas y según acuerdo de 22 del mes próximo pasado, ha declarado con derecho á las dos pagas de tocas que le corresponden por reglamento á D.ª **Angela Prados Pérez de la Junquita**, viuda del primer teniente de la Guardia Civil D. Félix de la Cueva Jiménez; cuyo importe de 454,16 pesetas, duplo de las 227,08 que de sueldo mensual disfrutaba el cau-

sante se abonará á la interesada una sola vez, en la Intendencia militar del tercer Cuerpo de ejército, por donde percibía los haberes su marido.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1905.

P. A.,

Emilio March

Excmos. Señores Generales del segundo y tercer Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.^a **Eladia Lillo Muñoz**, viuda del segundo teniente de Caballería D. Ricardo Blanco Bañares, y por acuerdo de 29 del mes próximo pasado declara á la interesada sin derecho á la pensión que pretende, pues del certificado de servicios del causante resulta haber vuelto al Ejército en clase de sargento de la recluta voluntaria el 11 de noviembre de 1895, y por lo tanto, no contaba á su fallecimiento 12 años de servicios efectivos que previene la disposición segunda de la ley de 22 de julio de 1891; en su consecuencia, la recurrente ni se halla comprendida en dicha ley ni en ninguna otra vigente sobre el particular.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1905.

P. A.,
Emilio March

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por el sargento del regimiento Infantería de Gravelinas núm. 41, D. José Ramón Alonso de Liébana y Méndez, en solicitud de autorización para percibir por sí la pensión que disfruta como huérfano del primer teniente de Infantería D. Santiago Alonso de Liébana y Berenguer, y según acuerdo de 22 del mes próximo pasado declara que no es de la competencia de este alto Cuerpo el conceder la autorización pretendida, la cual entraña una declaración de emancipación de la tutela del interesado que no puede obtenerse sino con arreglo á los preceptos del Código civil; en cuanto á las dos disposiciones que sirven de fundamento á su pretensión, la una claramente determina, «sin perjuicio de sujetarse á las disposiciones que rigieren en otros ramos de la administración del Estado, si lo resuelto tuviere conexión con ellos»; la otra trata de un caso aislado que no tiene carácter general ni puede sentar jurisprudencia contra indicaciones expresas de la ley.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1905.

P. A.,
Emilio March

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.^a **Rita Bouzas Castro**, viuda del capitán de Infantería D. Eugenio Contreras Berben, y por acuerdo de 29 del mes próximo pasado declara á la interesada sin derecho á la pensión que pretende, pues el causante al contraer su matrimonio no reunía las condiciones exigidas en el reglamento del Montepío Militar para legar haberes pasivos á su familia, y como falleció con anterioridad á la ley de 22 de julio de 1891, la recurrente ni se halla comprendida en dicha ley ni en ninguna otra vigente sobre el particular.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1905.

P. A.,
Emilio March

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.^a **Manuela Fernández González**, viuda de las segundas nupcias del capitán de la Guardia Civil, retirado, D. Isidoro González González, y por acuerdo de 29 del mes próximo pasado declara que habiendo fallecido el marido de la recurrente después de 1.^o de enero de 1899, no puede hacerse señalamiento de bonificación alguna por servicios prestados en Ultramar, conforme al art. 7.^o del real decreto de 4 de abril de 1899; el caso que cita en apoyo de su pretensión es muy distinto al suyo, pues el esposo de D.^a María de la Concepción Rodríguez falleció el año 1895, ó sea mucho antes de estar en vigor el mencionado real decreto.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1905.

P. A.,
Emilio March

Excmo. Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido en solicitud de acumulación de pensión, por D.^a **María de las Mercedes Hernández Gómez**, huérfana del coronel de Infantería, retirado, D. Jenaro y de D.^a Paula, y según acuerdo de 29 del mes próximo pasado, declara que la parte de pensión que corresponde á su hermana D.^a Antonia desde el día 25 de febrero de 1903, siguiente al del óbito de su madre, hasta el 22 de noviembre del mismo año en que falleció, pertenece á los herederos de ésta, los cuales harán valer sus derechos en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, única competente en cuanto á la acumulación de pensión que se pretende.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1905.

P. A.,
Emilio March

Excmo. Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, y por acuerdo de 22 del actual, declara con derecho á la pensión anual de 3.750 pesetas á D.^a **María de los Dolores Pacheco Montoro**, huérfana de las primeras nupcias del general de división D. José Pacheco Gutiérrez, cuyo beneficio le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890; la cual pensión se abonará á la interesada por la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, á partir del 6 de junio del corriente año, fecha de la instancia solicitando el beneficio, según disponen las reales órdenes de 17 de abril de 1877 y 29 de octubre de 1889, y en permuta de la que viene disfrutando como viuda, desde el 25 de diciembre de 1899, de D. Ramón Chaperón Ruiz Vidal, cesante del ramo de Hacienda, previa la oportuna liquidación y cese en su anterior señalamiento y mientras se conserve en su actual estado.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1905.

P. A.,
Emilio March

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, y por acuerdo de 22 del mes próximo pasado, declara que la pensión anual de 1.250 pesetas, concedida en real orden de 6 de abril de 1868 á D.^a Felisa Rodríguez Arizmendi, huérfana del primer comandante de Infantería, retirado, D. Joaquín Rodríguez de San Juan, y que en la actualidad se halla vacante por defunción de dicha pensionista, debe transmitirse á su hermana D.^a Perfecta Rodríguez Arizmendi, á quien corresponde según la legislación vigente; el expresado beneficio se abonará á la interesada, mientras se conserve en su actual estado, por la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña, á partir del 26 de abril del año actual, fecha de su instancia, en permuta del que viene disfrutando como viuda del oficial de Hacienda D. Remigio Caula Abad, con deducción de las cantidades percibidas por la pensión actual, previa la oportuna liquidación.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1905.

P. A.,
Emilio March

Excmo. Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.^a Antonia Galar Ibarrola, viuda del segundo teniente personal, sargento segundo de la Guardia Civil, retirado, D. Martín Berasain Latienda, y por acuerdo de 22 del mes próximo pasado, declara que la interesada, como comprendida en la ley de 22 de julio de 1891, tiene derecho por su marido á la pensión anual de 400 pesetas, que le serán abonadas á partir del 31 de julio de 1904, siguiente día al del óbito del causante, en la Administración especial de Hacienda de la provincia de Navarra, hasta el 16 de junio del año actual que acreditó su pobreza legal, conforme al real decreto de 5 de mayo de 1887, y desde el siguiente día 17 del expresado mes y año, como madre viuda del primer teniente D. Luis Berasain Galar, comprendida en la ley de 15 de julio de 1896, percibirá la pensión anual de 821'25 pesetas, señalada en la tarifa núm. 2 de la ley de 8 de julio de 1860 para familias de primeros tenientes, previa la oportuna liquidación.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1905.

P. A.,
Emilio March

Excmo. Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente promovido por D.^a Dolores Llinás Casas, viuda del médico primero de Sanidad Militar D. Angel Galán Martínez, y por acuerdo de 29 del mes próximo pasado declara, que en virtud de lo determinado en el real decreto de 4 de abril de 1899, la pensión de Indias de 940 pesetas anuales abonable por las Cajas de la isla de Cuba, señalada á la interesada según real orden de 23 de julio de 1886, debe satisfacerse á partir del 1.º de enero de 1899, en el susodicho importe de 940 pesetas al año, por la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, ínterin se conserve en su actual estado, y previa la oportuna liquidación.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1905.

P. A.,
Emilio March

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente de pensión de D. Fernando López Allué, huérfano de las primeras nupcias del capitán de Infantería don Federico López Fuentes, y por acuerdo de 29 del mes próximo pasado declara que su resolución de 30 de marzo último, concerniente á la rehabilitación de la parte de pensión á que tiene derecho el interesado, debe ser ampliada en el sentido de que el abono de las 104'16 pesetas anuales que le corresponden, debe partir del 25 de enero de 1900, desde cuya fecha se considera ha recobrado el indicado huérfano la nacionalidad española por haber ingresado en un colegio militar.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de agosto de 1905.

P. A.,
Emilio March

Excmo. Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

INSPECCIÓN GENERAL DE LAS COMISIONES LIQUIDADORAS DEL EJÉRCITO CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el teniente coronel del batallón Cazadores de Alfonso XII, D. Francisco de la Corte Pérez, en súplica de compensación de un cargo con un crédito procedente de un depósito hecho en billetes del Banco Español de la isla de Cuba; y resultando que en el ajuste formado por la Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Isabel II núm. 32, le resulta al interesado un débito de 281'83 pesos, y para su reintegro está sometido á descuento; y resultando igualmente del expediente administrativo incoado al efecto en la séptima región, que el referido jefe tiene hecho un depósito en billetes del Banco Español de Cuba, importante 1.068'75 pesos nominales, que cotizados á 27'562 por 100 equivalen á 294'58 pesos, valor efectivo que tenían en la fecha en que dicho depósito se constituyó, siendo por lo tanto mayor el crédito que el débito que le resulta, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. número 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó acceder á la petición del interesado, por serle aplicables los beneficios de las reales órdenes de 28 de febrero de 1900 (D. O. núm. 46) y 2 de abril de 1902 (D. O. núm. 73), puesto que el importe del mencionado crédito se hallaba constituido en caja en concepto de depósito; circunstancia por la cual le da derecho al interesado á la compensación del cargo que solicita.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1905.

El Inspector general,
Pedro Sarraís

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la séptima región.

Excmos. Señores Subinspector de las tropas de la cuarta región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante de Infantería, en situación de reemplazo en esta corte **D. Francisco Medialdúa Díaz**, en súplica de abono de 611'79 pesetas por el concepto de beneficio de giro, en las pagas que recibió, giradas desde la Habana, durante el tiempo que perteneció á la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico, cuyo derecho le fué concedido por real orden de 5 de diciembre de 1902, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), acordó ratificarse en su resolución, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 106, fecha 15 de mayo de 1904, por existir las mismas causas que entonces, para no acceder á la petición del interesado y no haberse resuelto los extremos expresados en la primera resolución citada.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1905.

El Inspector general,
Pedro Sarraís

Excmo. Señor General Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

CREDITOS DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.ª Dolores Romero y Asnares**, residente en esta corte calle del Barco núm. 35, en súplica de que se le abonen 298'50 pesos que depositó en la Caja del 20 tercio de la Guardia Civil de Filipinas, su esposo el capitán fallecido don Francisco Villegas Rieo, como asimismo algunos descuentos indebidos que se le hicieron; y resultando que los 298'50 pesos ingresaron en caja, no como depósito, sino para amortizar un descubierto que de igual suma tenía en la misma, figurando ingresados solamente por dicho concepto 963'55 pesos por descuentos que se le hicieron para pago de una deuda contraída con **D. Ramón Gómez Aguado**, importante 816 pesos, los cuales han sido ya reclamados en relación para serle satisfechos al referido acreedor; la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Inspección de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, acordó se manifieste á la interesada, que sólo tiene derecho á percibir 147'55 pesos, que es la diferencia que resulta á su favor entre las dos cantidades últimamente citadas; la cual diferencia le será satisfecha con arreglo á lo preceptuado en la ley de 30 de julio de 1904, previa reclamación por la interesada á la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas, donde radican las incidencias de la de los tercios de la Guardia Civil de dichas islas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1905.

El Inspector general,
Pedro Sarraís

Excmo. Señor General Gobernador militar de Madrid.

Excmo. Señor General Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

DEPOSITOS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán del regimiento Infantería de Extremadura número 15, **D. José Torrecillas Parrilla**, en súplica de que le sean abonadas 1,041'05 pesetas, que tiene depositadas en la Comisión liquidadora del batallón Cazadores de Alfonso XIII núm. 24, para responder á un cargo por pasaje de familia, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Comisión liquidadora del indicado Cuerpo é Inspección de la de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, acordó desestimar la petición del interesado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden circular de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130), toda vez que dicha cantidad no puede considerarse como alcances en sus ajustes, según pretende el interesado, sino depositada como fué á su petición para responder al cargo por pasaje de familia, que de no haberse con ese objeto constituido en depósito, se le hubiera descontado el importe de aquél, bastante antes del 12 de febrero de 1902, fecha de la real orden que dispone queden en suspenso los descuentos por pasajes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1905.

El Inspector general,
Pedro Sarraís

Excmo. Señor Subinspector de las tropas de la segunda región.

Excmos. Señores Subinspector de las tropas de la cuarta región é Inspector de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E., promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.) retirado, **D. Pedro Miranda Benedi**, en súplica de abono del sueldo correspondiente al mes de octubre de 1898, cuya revista pasó en Puerto Rico al regresar de la isla de Cuba, con autorización del Capitán general de aquella isla, debido al gravísimo estado de salud en que se hallaba su esposa, la Junta de esta Inspección general, en uso de las facultades que le concede la real orden de 16 de junio de 1903 (D. O. núm. 130) y el art. 57 del real decreto de 9 de diciembre de 1904 (D. O. núm. 275), y de conformidad con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, acordó resolver que las pagas de octubre de 1898, cuya revista pasó en Puerto Rico, y la de noviembre que pasó á bordo, sirvan para compensar las dos de navegación que percibió.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de agosto de 1905.

El Inspector general,
Pedro Sarraís

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.